

tercia parte en plata; y p. su muerte recaído en D.^a Juana Mu-
ñoz Suxermana, Muger q. fue de D.ⁿ Bas.^{me} Sanchez
de Amaya, y p. muerte de este, se hizo inventario, y particionde
sus bienes en esta D.^a Juana Muñoz su Muger, D.ⁿ Pedro,
D.ⁿ Martin, y D.ⁿ Bas.^{me} Sanchez de Amaya, y D.^a Juana Mu-
ñoz Sanchez Muger de D.ⁿ Xar.^o Muñoz veciente todos sus
hijos, y herederos, y cada uno de ellos vendió su parte, q. le toco en
el expresado oficio al viudo D.ⁿ Pedro Sanchez de Amaya su
hermano, quien le vendió a Pedro Muñoz de Ortega Vecino de la
nombrada Villa en precio de novecientos xx. de V.ⁿ y este le bolvió
avender a Paqual Candela Lorenzo Ruiz de Junco Vecino de
la misma villa en mill, y cinquenta xx. de V.ⁿ de q. se le des-
pacho R.^o título en veinte, y ocho de Mayo de mill seccientos
cinquenta, y cinco; Por testimonio dado p. Miguel Santa Gil
nro. C.^o en esta Villa de Seda en veinte de Mayo del corrien-
te año contra q. el referido Paqual Candela Lorenzo Ruiz
de Junco se vendió avos Jines Palao de espejo Vecino de la
nombrada Villa en dos mill, y quēnientos xx. de V.ⁿ Como todo
se evidencia p. el expresado testimonio, y demas recaudos necessa-
rios conq. os presentamos ante nos en nra. comisaria G.^{ral}
de la Sta. Cruzada, suplicandonos os hiciésemos merced de
mandar despachar título del enunciado oficio en nueva
Cabeza, o como la nra. merced fuese; Yaviendore acorda-
do hazer así el auto de la citada nra. comisaria G.^{ral} de
siete de Junio del presente año: Veniendo lo yo abien: por
tanto en atención a lo referido nra. merced, y voluntad es
q. vos el dho. Jines Palao despensa sea nro. fiscal de la Sta.
Cruzada en la nombrada Villa de Seda, y como tal podáis
usar, y exercer el expresado oficio; Y q. de todos los negocios, que
enviéren pendientes de denunciaciones hechas p. rason de
bienes morientes, y abintestatos, y de todas las demas q. en de